

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

"EN CONMEMORACIÓN DEL CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS"

Año LXL	<i>Salta, 26 de Julio de 1999</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABLES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 12 PAGINAS				
N° 15.702	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 950677		
Tirada de 350 ejemplares ***	Dr. EDMUNDO PIEVE MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490		
HORARIO	Dr. LUIS ENRIQUE OCTAVIO BERZERO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA ***		
Para la publicación de avisos		Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		
LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00				

ARTICULO 1° — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*

ARTICULO 2° — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 249/97

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10

BALANCES

- Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.\$ 75,00
- Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.\$ 120,00

II - SUSCRIPCIONES

- Anual.....\$ 100,00
- Semestral.....\$ 65,00
- Trimestral.....\$ 50,00

III - EJEMPLARES

- Por ejemplar dentro del mes.....\$ 1,00
- Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....\$ 1,50
- Atrasado más de 1 año.....\$ 3,00
- Separata.....\$ 3,50

IV - FOTOCOPIAS

- 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados\$ 0,20

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separen.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

Pág.

N° 155 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 72/99.....	3954
N° 151 - Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 11.679.....	3956
N° 150 - Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 11.678.....	3957
N° 149 - Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 11.676.....	3957
N° 148 - Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 11.675.....	3957
N° 147 - Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 11.672.....	3957

LICITACIONES PUBLICAS

N° 156 - Cooperadora Asistencial de la Capital N° 09	3958
N° 145 - Universidad Nacional de Salta N° 02/99	3958

CITACIONES ADMINISTRATIVAS

N° 136 - Tribunal de Cuentas Municipal	3958
N° 135 - Tribunal de Cuentas Municipal	3958

REMATE ADMINISTRATIVO

N° 142 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. N° 2C-28.801/99	3958
--	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 154 - Durán Arenas, Rita Isabel - Expte. N° 8.582/96.....	3959
N° 153 - Suárez, Ramón - Expte. N° C-32.130/99	3959
N° 144 - Leal, Horacio - Expte. N° C-21.192/98	3959
N° 141 - Checa, Juan Benito - Expte. N° 7.213/98	3959

REMATE JUDICIAL

N° 152 - Por: Carlos Esteban Porcelo - Juicio: Expte. N° 38.149/98	3959
--	------

CONCURSO PREVENTIVO

N° 118 - Lady Parfs S.A.	3960
-------------------------------	------

Sección GENERAL

ASAMBLEA

N° 146 - Asociación de Jubilados y Pensionados El Carril, para el día 14/08/99	3960
--	------

RECAUDACION

N° 157 - Del día 23/07/99.....	3960
--------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

O.P. N° 155

F. v/c. N° 9.219

Salta, 21 de julio de 1999

RESOLUCION N° 72/99

Ente Regulador de los Servicios Públicos

VISTO:

El Expte. N° 1.144-267 del ENRESP, referido a la Transferencia de Acciones de la Sociedad Prestadora Aguas de Salta S.A., Aguas del Noroeste S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que exponen los presentantes que formularon su oferta como Necon S.A. y que se pretende independizar las inversiones realizadas con relación a la concesión de Aguas de Salta, del resto de los negocios de dicha firma. Expresan que ello propende a una independencia de balances y cuentas que facilita el control y la auditoría permitiendo interesar al mercado de capitales en el auxilio financiero necesario que facilite el desarrollo de los proyectos comprometidos con fuertes erogaciones iniciales en inversiones de obras, como así también la especificidad del objeto y actividad societaria con destino concreto a lo que es materia de la Concepción.

Que dicen asimismo que el Grupo Empresarial Chamas ha participado conjuntamente con dicha Empresa en el emprendimiento, lo que hace que tanto sus componentes como el personal técnico y profesional que afectará a dicho proceso hayan contribuido con el aporte de la experiencia que ostentan en la administración y gerenciamiento de un servicio público de este tipo, como producto del control accionario que ejercen sobre Aguas de Corrientes S.A., la que -expresan- fue la primera privatización de este tipo de servicios en el país.

Que los presentantes continúan diciendo que la sociedad Aguas del Litoral S.A., sociedad que representará al Grupo Chamas, no ostenta ninguno de los impedimentos que se consignaran para los oferentes en el Capítulo III del Pliego de la licitación para la privatización de Aguas de Salta S.A.

Que puntualizan que la autorización que solicitan no excluye la responsabilidad ya asumida por Necon S.A. con relación al Contrato de Concesión, sino que también viene a sumar una mayor responsabilidad patrimonial a la ya existente tendiente a asegurar y respaldar el éxito de la misma, ya que ambos Grupos accionistas asumirán solidariamente las obligaciones respectivas frente al poder concedente, a través de su participación como accionista de Aguas del Noroeste

S.A. y que la misma asumirá como accionista de Aguas de Salta S.A. todos los compromisos que fueron convenidos contractualmente por Necon S.A.

Que resumen la petición diciendo que Necon S.A. se mantendrá vinculada al Contrato de Concesión y al cumplimiento de las normas que la privatización impone al Concesionario y adquirente de las acciones de Aguas de Salta S.A., pero al mismo tiempo se facilitará una mayor fluidez y transparencia en el acceso al mercado de capitales, a la vez que se genera un antecedente importante a una empresa de estas características para que compita en el mercado de la industria del agua que se encuentra en incipiente formación en nuestro país y que dadas las posibilidades de comparación y control de costos eficientes redundaría en beneficio del interés público al permitir que el monopolio del servicio pueda ser comparado con otros similares en cuanto a los costos de inversión evitando desvíos derivados de la misma actividad centralizada en una sola prestadora de servicios, como ocurre en Inglaterra.

Que sobre el particular, la Gerencia de Asuntos Jurídicos tuvo ocasión de expedirse al analizar el similar pedido de transferencia efectuado en Expte. N° 560/99: Cambio de Conjuntos Económicos controlantes y de operador en las empresas EDESA S.A. y ESED S.A., lo que es destacado expresamente por los peticionantes en el presente expediente.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos mantiene en su totalidad el criterio allí sustentado, destacando que **recientemente en Plenario del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia se decidió favorablemente a la autorización otorgada por el ENRESP a consecuencia del Dictamen aludido.**

Que al igual que ocurría en el caso mencionado como precedente, en el presente el texto del Pliego, punto 2.11 que *"El Adjudicatario (o sus integrantes según corresponda), no podrán durante cinco (5) años contados a partir de la toma de posesión, modificar la participación del cincuenta y uno por ciento (51%) en la tenencia de las Acciones Clase "A", no venderlas, cederlas, darlas en usufructo, preñarlas, darlas a embargo y/o gravarlas de cualquier forma en todo o en parte. Con posterioridad sólo podrán hacerlo con la previa autorización escrita del Ente Regulador"*. Y al igual que en el precedente, ello se contradice con el punto 2.8 conforme al cual *"El Estatuto actual de A.S.S.A. se incluye como Anexo III del presente Pliego. En virtud del Contrato de Concesión, dicho Estatuto no podrá ser modificado en sentido contrario a lo expresado en dicho Contrato, el Pliego de bases y*

demás documentos de la licitación. Toda modificación deberá ser previamente notificada al ENRESP, el cual, en caso de considerar que no se adecua al Contrato de Concesión y/o al Pliego de Bases y Condiciones y/o demás documentos licitatorios, lo notificará a la Concesionaria, con el objeto de determinar el curso a seguir".

Que a su vez, el Estatuto aprobado dice que "Los accionistas titulares de las Acciones Clase "A" no podrán modificar su participación ni transferir, dar en usufructo o vender sus acciones durante los primeros cinco (5) años contados a partir de la Toma de Posesión sin la previa autorización del Ente Regulador. En el pedido de aprobación de la transferencia de acciones deberá indicarse el nombre del comprador, el número de acciones a transferirse, el precio y las demás condiciones de la operación. Si dentro de los noventa (90) días de solicitada la aprobación, el Ente Regulador no se manifestara, se entenderá que la solicitud fue aprobada y el accionista podrá transferir válidamente tales acciones, obligaciones o derechos al comprador indicado. Se aplicarán también todas aquellas disposiciones relativas a las limitaciones y procedimientos para la transferencia de acciones que resulten del Pliego de la Licitación Pública Internacional para la venta del Paquete Accionario de A.S.S.A y/o del Decreto o Resolución por la que se apruebe el referido Pliego.

Que reiteramos que a los fines de determinar el régimen jurídico y político de las acciones en orden a su transferibilidad a terceros, debe estarse a las constancias que figuran inscriptas en el Registro Público de Comercio, por aplicación analógica de lo dispuesto por el Art. 12 de la Ley 19.550: **"Modificaciones no inscriptas: Ineficacia para la sociedad y los terceros: Las modificaciones no inscriptas regularmente obligan a los socios otorgantes. Son inoponibles a los terceros; no obstante, éstos pueden alegarlas contra la sociedad y los socios, salvo en las sociedades por acciones y en las sociedades de responsabilidad limitada".**

Que la Privatización consistió básicamente en la enajenación de Acciones de una Sociedad Anónima, por lo que los derechos derivados de las Acciones no pueden ser otros que los que surgen del Estatuto de la Sociedad emisora y del resto de la legislación en materia de Sociedades Anónimas, entre las cuales cobra especial relevancia lo dispuesto por el Art. 214 de la Ley 19.550: **"La transmisión de las acciones es libre. El estatuto puede limitar la transmisibilidad de las acciones nominativas o escriturales, sin que pueda importar la prohibición de su transferencia. La limitación deberá constar en el título o en las inscripciones en cuenta, sus comprobantes y estados respectivos".**

Que esto es destacado por la presentante, que recuerda a Mairal con relación a la fuerza vinculante del precedente, fundándola tanto en el principio de igualdad como en el de seguridad y buena fe; Mairal, "La Doctrina de los Propios Actos y la Administración Pública", punto 36, "La Garantía de la Igualdad y los Precedentes Administrativos", Ed. Depalma, año 1988, § 36, págs. 104/106 y exponiendo que el apartamiento de los precedentes debe fundarse en consideraciones de magnitud, que no concurren en el caso concreto.

Que estando determinado que resulta jurídicamente posible la transferencia de acciones si se obtiene la autorización de la Autoridad de Aplicación, resultan aplicables analógicamente las dispositivas contenidas en el Art. 35 de la Ley 6.838 Provincial... **"La entidad contratante podrá autorizar la cesión total o parcial del contrato en casos debidamente justificados y cuando, a su solo juicio, lo estime conveniente, para lo cual el cesionario deberá reunir iguales o mejores condiciones que las que ofrecía el cedente al momento de la contratación original".**

Que en el caso concreto, entendemos que la situación resultará en iguales o mejores condiciones que las que ofrecía Necon S.A. al momento de la contratación original, toda vez que dicha firma se mantendrá vinculada al Contrato de Concesión y al cumplimiento de las normas que la privatización impone al Concesionario y adquirente de las acciones de Aguas de Salta S.A., pero al mismo tiempo se mejoraría el servicio al operar en esta Provincia una firma que en lugar de dedicarse genéricamente a la realización de inversiones (lo que puede generar pasivos y erogaciones no directamente vinculadas al servicio de aguas), sería directamente una operadora de servicios de Agua Potable y Saneamiento, como es Aguas de Corrientes S.A.

Que sobre el particular aclaramos que en doctrina, la transferencia de deudas se conoce en Derecho como "Delegación" y puede ser perfecta o imperfecta. Es **perfecta** cuando el acreedor consiente en el cambio de deudor y en tal caso se produce novación quedando desobligado el deudor originario. En caso de no existir tal consentimiento del acreedor con la liberación del deudor primitivo, la delegación es **imperfecta**, en el sentido de que no se produce una novación ni queda desobligado el deudor originario, sino que se agrega al deudor originario, otro nuevo deudor, que es el adquirente de la deuda.

Que en nuestra legislación, cuando se **"transfiere"** deudas, el deudor original no se desobliga, a menos que se cuente con la expresa

conformidad del acreedor. Conforme al Art. 814 C.C.: *"La delegación por la que un deudor da a otro que se obliga hacia el acreedor, no produce novación, si el acreedor no ha declarado expresamente su voluntad de exonerar al deudor primitivo"*.

Que así, lo tiene dicho la Jurisprudencia que: *La delegación de la deuda es el nombre que recibe el convenio celebrado por el deudor con un tercero en virtud del cual éste asume la obligación de aquél, siendo imperfecta cuando no causa novación de la deuda primitiva a que subsiste sin extinguirse frente al acreedor (CNCiv., Sala B, 06 marzo 1987). Ed., 125-426. El Derecho en Disco Láser - (c) Albremática, 1995 - Récord Lógico: 390354; En la cesión de deudas, para que el deudor primitivo quede exonerado, es necesaria la expresa intención del acreedor de liberarlo. Así resulta de lo establecido por el Art. 814 del Código Civil, que es de aplicación, pues para nuestro derecho la cesión de deudas significa la delegación reglamentada en el título de la novación (CNCiv., Sala G. mayo 21 1981). Ed., 94-519. El Derecho en Disco Láser - (c) Albremática, 1995 - Récord Lógico: 331578; en la cesión de los derechos y obligaciones emergentes del boleto de compraventa, que importa una cesión de créditos y una cesión de deuda, el comprador cedente no queda exonerado respecto de ésta sin la conformidad del vendedor (CNCiv., Sala A, julio 07 1967). Ed., 20-82. El Derecho en Disco Láser - (c) Albremática, 1995 - Récord Lógico: 230512.*

Que destacamos asimismo que por tal motivo, debe aceptarse la transferencia accionaria, pero aclarando expresamente que conforme a los términos del propio ofrecimiento, Necon S.A. no quedará liberado de las obligaciones originariamente asumidas en la Licitación.

Que el presente acto administrativo se realiza en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial Nº 6.835 y demás normas legales,

Por elló,

El Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos de Salta

RESUELVE:

Artículo 1º - Hacer lugar a la petición formulada ante este Organismo por Necon S.A. y en consecuencia, autorizar la transferencia de las acciones clase "A" de Sociedad Prestadora Aguas de Salta S.A. en poder de la misma, a Aguas del Noroeste S.A., sociedad esta que estará conformada en un 50% por Necon S.A. y 50% por Aguas del Litoral S.A.

Art. 2º - Tomar conocimiento de la transferencia de las acciones clase "B" de la Sociedad Prestadora Aguas de Salta S.A. en poder de Necon S.A., a la misma Sociedad Aguas del Noroeste S.A.

Art. 3º - Dejar expresamente aclarado que la autorización es otorgada en tanto y en cuanto Aguas del Noroeste S.A.; Necon S.A. y Aguas del Litoral S.A. actúan frente al concedente, como solidariamente responsables por las mismas obligaciones originariamente asumidas como consecuencia de la privatización.

Art. 4º - Notifíquese, hágase conocer, publíquese y oportunamente archívese.

Dr. Daniel Nallar

Vicepresidente

Ente Regulador

de los Servicios Públicos

Ing. Rafael López Díaz

Presidente

Ente Regulador

de los Servicios Públicos

Lic. Charles J. Massano
Director

Ente Regulador

de los Servicios Públicos

Imp. \$ 134,00

e) 26/07/99

O.P. Nº 151

F. v./c. Nº 9.218

Tribunal de Cuentas de la Provincia - Resolución Nº 11.679 - 13/07/99 - Expte. Nº 81-33.604/97 Cdes. 1, 2 y 3 y Agr.

Artículo 1º - Comisionar oficialmente a los Contadores Fiscales Carmen Cruz de Barboza, Fernando Pérez Zannier, Ingeniero Fiscal Daniel Virgili e Ingeniero César Abdo y el Agente Administrativo Manuel Ayala a partir del día 13/07/99 y por el plazo de 10 (diez) días hábiles, a realizar el seguimiento y la ampliación de la Auditoría efectuada en la Municipalidad de Rosario de Lerma, con los alcances fijados por las Jefaturas de las Areas de Auditorías e Inspecciones y de Control de Obras Públicas.

Art. 2º - Dejar establecido que la mencionada Comisión se trasladará diariamente en la Camioneta Isuzu - Dominio CCI 681 de propiedad de este Tribunal, la que estará a cargo del Contador Fiscal Fernando Pérez Zannier.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a: Jurisdicción 11 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 7 - Carácter 1 - Fuente de Financiamiento 11 - Inciso 2: Bienes de Consumo - e Inc. 3 - Servicios No Personales - Ejercicio 1999.

Art. 4º - Registrar, comunicar a Subáreas Personal y Administración, notificar al Sr. Revisor Externo, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Imp. \$ 25,00

e) 26/07/99

O.P. Nº 150 F. v./c. Nº 9.218
Tribunal de Cuentas de la Provincia - Resolución Nº 11.678 - 12/07/99 - Expte. Nº 81-38.171/98 Cdes. Agregados.

Artículo 1º - Comisionar oficialmente a la Contadora Alicia Aída Pandolfi; Contador Fiscal Miguel Angel Navarro, Arquitecto Fiscal Ricardo Aguirre; el Ingeniero Juan Carlos Flores y el Empleado Administrativo Mario Roncaglia, a partir del día 13/07/99 y por el plazo de 10 (diez) días hábiles, a fin de efectuar una Auditoría Técnico Contable en la Municipalidad de General Güemes, de conformidad a las razones expuestas en el Considerando precedente.

Art. 2º - Dejar establecido que dicha Comisión se trasladará diariamente en un vehículo tipo pick up marca Chevrolet, Matrícula Nº BGZ 773, de propiedad de este Organo de control, el cual se encontrará a cargo del Agente Mario Roncaglia.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a: Jurisdicción 11 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 7 - Carácter 1 - Fuente de Financiamiento 11 - Inciso 2: Bienes de Consumo - e Inc. 3 - Servicios No Personales - Ejercicio 1999.

Imp. \$ 25,00 e) 26/07/99

O.P. Nº 149 F. v./c. Nº 9.218
Tribunal de Cuentas de la Provincia - Resolución Nº 11.676 - 08/07/99.

Artículo 1º - Comisionar oficialmente a los Contadores Fiscales Ana Mónica Barbieri y Hugo Raúl Pedraza, Ingeniera Claudia Rivero y al Agente Administrativo Alejandro Lizárraga, a partir del día 12/07/99 y por el término de 10 (diez) días hábiles, a realizar el seguimiento y la ampliación de la Auditoría efectuada en la Municipalidad de Cerrillos, con los alcances fijados por las Jefaturas de las Areas de Auditorías e Inspecciones y de Control de Obras Públicas.

Art. 2º - Dejar establecido que los profesionales y el agente comisionados se trasladarán hasta el mencionado Municipio en transporte público de pasajeros.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a: Jurisdicción 11 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 7 - Carácter 1 - Fuente de Financiamiento 11 - Inciso 3 - Servicios No Personales - Ejercicio 1999.

Art. 4º - Registrar, comunicar a Subáreas Personal y Administración, notificar al Sr. Revisor Externo, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Imp. \$ 25,00 e) 26/07/99

O.P. Nº 148 F. v./c. Nº 9.218
Tribunal de Cuentas de la Provincia - Resolución Nº 11.675 - 08/07/99 - Expte. Nº 81-35.261/97.

Artículo 1º - Comisionar oficialmente al Contador Fiscal Samuel Saravia y el Agente Administrativo Eduardo Soler, a partir del día 12/07/99 y por el término de cinco (05) días hábiles, a realizar el seguimiento y la ampliación de la Auditoría efectuada en la Municipalidad de El Quebrachal, con los alcances fijados por las Jefaturas de las Areas de Auditorías e Inspecciones y de Control de Obras Públicas.

Art. 2º - Dejar establecido que el profesional y el agente comisionados se trasladarán hasta el mencionado Municipio en transporte público de pasajeros.

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a: Jurisdicción 11, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 7, Carácter 1, Fuente de Financiamiento 11, Inciso 3, Servicios No Personales, Ejercicio 1999.

Art. 4º - Registrar, comunicar a Subáreas Personal y Administración, notificar al Sr. Revisor Externo, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Imp. \$ 25,00 e) 26/07/99

O.P. Nº 147 F. v./c. Nº 9.218
Tribunal de Cuentas de la Provincia - Resolución Nº 11.672 - 01/07/99.

Artículo 1º - Autorizar el Contrato de Locación de Obra celebrado con la Dra. Elsa Olimpia Caballero, D.N.I. Nº 16.552.380, que como Anexo I forma parte de la presente, en el que se detallan los servicios que debe prestar la locadora a partir del 01 de julio de 1999 y hasta el 30 de setiembre del mismo año, con una remuneración total de \$ 4.620 (Pesos cuatro mil seiscientos veinte).

Art. 2º - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a: Carácter 1, Jurisdicción 11, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 7, Fuente de Financiamiento 11, Inciso 3, Servicios No Personales, Ejercicio 1999.

Art. 3º - Registrar, comunicar a Subáreas Personal y Administración, notificar al Sr. Revisor Externo, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Imp. \$ 25,00 e) 26/07/99

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 156 F. N° 112.133

Cooperadora Asistencial de la Capital**Licitación Pública N° 09**

La Cooperadora Asistencial de la Capital llama a Licitación Pública N° 09, con fecha de Apertura el día 06/08/99 a horas 10:00, para la compra de cacao en polvo, azúcar, arroz y polvo saborizante, destinados al Programa de Copa de Leche.

Venta de Pliegos de Condiciones: En la sede de la Institución - Sección Tesorería - sita en calle Buenos Aires N° 693, en el horario de 08:00 a 14:00.

Imp. \$ 25,00 e) 26/07/99

O.P. N° 145 F. v./c. N° 9.217

Universidad Nacional de Salta**Licitación Pública N° 02/99**

Expte. N° 18.061/99

Objeto: Llámase a Licitación Pública N° 02/99 para la Ejecución de la Obra N° 036: Facultad de Ciencias de la Salud - 2ª Etapa.

Fecha y Lugar de Apertura: 25 de agosto de 1999 a horas 09:00 en la Oficina de Contrataciones y Compras - Buenos Aires N° 177 - 4.400, Salta - Capital.

Consulta y Retiro de Pliegos: Dirección de Contrataciones y Compras - Buenos Aires N° 177 - Salta, en el horario de 08:00 a 13:00 o en nuestra Representación en Buenos Aires, calle Roque Sáenz Peña N° 933 - 5to. Piso - Casa de Salta - Tel. 326-1315.

Presupuesto Oficial: Pesos seiscientos mil (\$ 600.000,00).

Sistema de Contratación: Unidad de medida.

Plazo de Ejecución: 240 días calendario.

Precio del Pliego: Pesos trescientos (\$ 300,00), que podrá adquirirse en la Oficina de Tesorería General - Buenos Aires N° 177 - 4.400 - Salta, de horas 08:00 a 13:00.

Imp. \$ 375,00 e) 26/07 al 13/08/99

CITACIONES ADMINISTRATIVAS

O.P. N° 136 F. N° 112.104

Tribunal de Cuentas Municipal
Secretaría de Actuación

El Tribunal de Cuentas Municipal de la ciudad de Salta, sito en calle Mitre N° 274 -entrepiso-, en el Sumario Administrativo T.C. N° 321/99, Expte. T.C. N° 00063/98 - s/Posibles irregularidades en la

Licitación Pública N° 08/961 - Adquisición de motocicletas y camionetas solicitadas por la Dirección General de Tránsito, cita y emplaza al Sr. Gerardo Montaldi, D.N.I. N° 12.957.499, para que en el término de quince (15) días a partir de la última publicación se presente a juicio a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial. Salta, 21 de julio de 1999 - C.P.N. Roberto Luis Orce, Presidente (I.).

Imp. \$ 75,00 e) 23 al 27/07/99

O.P. N° 135 F. N° 112.105

Tribunal de Cuentas Municipal
Secretaría de Actuación

El Tribunal de Cuentas Municipal de la ciudad de Salta, sito en calle Mitre N° 274 -entrepiso-, en el Sumario Administrativo T.C. N° 263/98, Expte. N° 15.368/97 - s/alquiler de Trunking - Movitel S.R.L., cita y emplaza al Sr. Joaquín Bridoux, D.N.I. N° 12.409.962, para que en el término de quince (15) días a partir de la última publicación se presente a juicio a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquese durante tres (3) días en el Boletín Oficial. Salta, 21 de julio de 1999 - C.P.N. Roberto Luis Orce, Presidente (I.).

Imp. \$ 75,00 e) 23 al 27/07/99

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. N° 142 F. N° 112.118

Alsina N° 327

Por: JULIO CESAR TEJADA
ADMINISTRATIVO CON BASE**Automóvil m/Fiat, mod. Duna CL 1.6, año 1995,**
funcionando

El día viernes 30 de julio de 1999, a Hs. 19,35, en calle Alsina N° 327 de esta Ciudad, remataré con la base de U\$S 2.926,58: Automóvil m/Fiat, sedán de 4 puertas, mod. Duna CL 1.6, año 1995, motor m/Fiat N° 159 A30388195246, chasis m/Fiat N° 8AS146000 R5163419, dominio N° ABJ-408, color rojo, c/4 cubiertas y auxilio en regulares condiciones, gato, llave rueda y funcionando. Este automotor se rematará en el estado visto que se encuentra. Revisar en horario comercial. Remate por cuenta y orden del Banco de Salta S.A., conforme al Art. 39 de la Ley de Prendas N° 12.962 y con secuestro practicado en Expte. N° 2C-28.801/99 c/Mendoza, Gabriel, del Juzgado de Ira. Instancia C. y C., 4ta. Nominación, Secretaría N° 2 de Salta. Condiciones de Pago: Señal del 30% a cuenta del precio, con más sellado DGR del 1,2% y Comisión del 10%, más IVA (únicamente sobre comisión), todo a

cargo del comprador y en el mismo acto. Saldo del 70% dentro de los 5 días hábiles de esta subasta contra entrega del automotor. La deuda que registra el automotor por todo concepto y los gastos de transferencia serán a cargo del comprador. Adeuda a la Municipalidad de Salta \$ 910,16 al 22/07/99 (Imp. Aut. \$ 786,16 y \$ 124,00 mínimo de multas). Edictos:

2 días en el Boletín Oficial y 3 en diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Martillero Julio César Tejada (R.I.), Tel. 4311382, Alsina N° 327, Salta, Capital.

Imp. \$ 50,00

e) 23 y 26/07/99

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 154

F. N° 112.129

La Dra. Ana María de Feudis de Lucía, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial - Distrito Norte-Tartagal, Secretaría N° 2 de la Dra. Estela Isabel Illescas, autos: "Oulier, Roberto Faustino s/Sucesorio de Durán Arenas, Rita Isabel", Expte. N° 8.582/96, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días comparezcan ha hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Tartagal, 29 de junio de 1999. Dra. Estela Isabel Illescas, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 26 al 28/07/99

O.P. N° 153

F. N° 112.128

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, Secretaría de la Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, en los autos caratulados: "Suárez, Ramón - Sucesorio", Expte. N° C-32.130/99, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 28 de junio de 1999. Dra. M. Fernanda Diez Barrantes, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 26 al 28/07/99

O.P. N° 144

R. s./c. N° 8.302

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Décima Nominación, Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López, en Expte. N° C-21.192/98, caratulados: "Sucesorio de Leal, Horacio", ha resuelto citar a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a

hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Publíquese por el término de tres días en el diario El Tribuno y en el Boletín Oficial. Salta, 20 de mayo de 1999. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Sin cargo

e) 26 al 28/07/99

O.P. N° 141

F. N° 112.117

El Dr. Teobaldo R. Osoreo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sud (Metán), Secretaría a cargo interinamente del Dr. Carlos Graciano en los autos caratulados: "Sucesorio de Checa, Juan Benito", Expte. N° 7.213/98, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer su derecho. Publíquese edictos por tres días en el diario El Tribuno y Boletín Oficial. Metán, 31 de marzo de 1999. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Imp. \$ 30,00

e) 23 al 27/07/99

REMATE JUDICIAL

O.P. N° 152

F. N° 112.127

En Orán
Güemes N° 1053

Por: CARLOS ESTEBAN PORCELO
JUDICIAL - BASE: \$ 9.416,00

Una casa ubicada en calle Pringles N° 444
de Orán - superficie terreno 198 m².

El día 29 de julio de 1999, a horas 17:00, en calle Güemes N° 1053 de Orán, remataré con la base del crédito hipotecario o sea \$ 9.416,00 un inmueble urbano Catastro N° 10.815 de la Sección 6ta., Manzana 30, Parcela 05, ubicado en la esquina de calle Pringles y pasaje Sargento Cabral de Orán (Pringles N° 444). El terreno tiene una superficie de 198 m², (s/cédula parcelaria). Sobre el mismo está construida una casa standar barrio que consta de tres dormitorios, un living, cocina, baño, lavadero, también tiene una ampliación

con dormitorio y un baño con artefactos. Por el portón que existe sobre calle Pringles se accede a un garaje o ambiente de uso múltiple. Es toda de material cocido, con piso de mosaicos, con paredes revocadas y techo de chapas. Tiene deudas con la Municipalidad, Aguas de Salta S.A. y Edesa S.A. Ordena la Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte - Orán, Secretaría del Dr. M.R. Albeza en autos caratulados contra Venencia, Eduardo y otra - s/Ejecución Hipotecaria", Expte. N° 38.149/98. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Forma de pago: 30% en el acto a cuenta del mismo, saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta a la orden del proveyente y como pertenecientes a estos autos, debe ser depositado en el Banco de Salta S.A., Sucursal Orán. Comisión 5% y sellado de Acta (D.G.R.) 1,25% a cargo del comprador en el acto. El impuesto a la venta (Artículo 7 - Ley N° 23.905) se abonará antes de inscribir la transferencia. Este remate no se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes al Martillero Carlos Esteban Porcelo, en Güemes N° 1053. Teléfono 03878 - 421508 o Celular 03878 - 15 641301 de Orán. San Ramón de la Nueva Orán, 01 de julio de 1999.

Imp. \$ 63,00

e) 26 al 28/07/99

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 118

F. N° 112.072

En autos: "Lady París S.A. s/Concurso Preventivo", que tramita por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial de la III Nominación de la ciudad de Santiago del Estero, comunica que con fecha 29/06/99 se ha decretado la apertura del Concurso Preventivo de la firma Lady París S.A., agrupada a las siguientes sociedades: Creaciones París S.A. y Nil-Ar S.A., todas con domicilio legal en calle Pellegrini N° 319, de la ciudad de Santiago del Estero y a las siguientes personas físicas: Hugo Gabriel Abud, D.N.I. N° 12.695.155, con domicilio en calle Alvarado N° 326 de la ciudad de Santiago del Estero y Delfor Samuel Campo, D.N.I. N° 4.907.334, con domicilio en calle Rivadavia N° 6105, Piso 10, Dpto. "A" de la Capital Federal. El síndico designado es el C.P.N. José Luis Pistamiglio, con domicilio en calle Urquiza N° 593 de la ciudad de Santiago del Estero. Se intima a los acreedores a formular sus pedidos de verificación de créditos hasta el 17/09/99 en el domicilio constituido por el síndico, sito en calle Urquiza N° 593, de esta ciudad de Santiago del Estero. Publíquese 5 días: Boletín Oficial y diario de mayor circulación. Santiago del Estero, 14 de julio de 1999. Dra. Delcia M. de Ramos Taboada, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 21 al 27/07/99

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. N° 146

F. N° 112.120

ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS "EL CARRIL"

Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva de la Asociación de Jubilados y Pensionados "El Carril", convoca a sus afiliados, para el día 14 de agosto de 1999, a horas 10:00, en su sede social, sita en calle José Hernández sin número de la localidad de El Carril, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de un (1) socio para presidir la Asamblea.
- 2º) Lectura del Acta anterior.

- 3º) Consideración de Memoria, Balance e Inventario al 31 de diciembre de 1998.
- 4º) Informe del Organismo de Fiscalización.
- 5º) Renovación de la comisión directiva.
- 6º) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta.

Osman Ortiz
Presidente

Imp. \$ 8,00

e) 26/07/99

RECAUDACION

O.P. N° 157

Saldo anterior.....	\$ 110.474,90
Recaudación del día 23/07/99	\$ 184,50
TOTAL	\$ 110.659,40

AVISO

La provincia de Salta a través del BOLETIN OFICIAL se encuentra adherida por convenio a la Red Nacional de Información Jurídica, la misma tiene por objeto el intercambio y difusión de la Información Jurídica y constituyen el Sistema Argentino de Informática Jurídica S.A.I.J.

¿QUE LE OFRECE EL S.A.I.J.?

El acceso sencillo, rápido y eficaz a toda información jurídica actualizada que Ud. necesita. Documentos que cubren rápidamente las diversas ramas del Derecho.

¿DE QUE FORMA?**A través de los servicios:**

- Jurisprudencia Nacional.
- Legislación Nacional.
- Legislación Provincial.
- Jurisprudencia Provincial.
- Decretos del Poder Ejecutivo Nacional.
- Doctrina de los Juristas.
- Dictámenes de la Procuración General del Tesoro de la Nación.

**ACERQUESE AL BOLETIN OFICIAL
Y RESUELVA DE MANERA RAPIDA
Y MODERNA SU NECESIDAD
DE INFORMACION**

Informes: Boletín Oficial - Zuviría 490
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: 214780